



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 133

Armenia, 06 de Octubre de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 00555 DE 01 DE OCTUBRE DE 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO NUMERO 00467 DE 24 DE AGOSTO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS Y EQUIPOS DEL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”

DECRETO 00555 DE 01 DE OCTUBRE DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO NUMERO 00467 DE 24 DE AGOSTO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS Y EQUIPOS DEL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, en concordancia con el artículo 94 y el numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986 y:

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NUMERO: 00555 DEL 01 OCT 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO NÚMERO 00467 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS Y EQUIPOS DEL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, en concordancia con el artículo 94 y el numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986 y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío es un bien público adscrito a la Administración Departamental, a través del cual, se viene prestando un servicio a la comunidad en general ofreciendo los espacios locativos y equipos técnicos para la realización de eventos artísticos, culturales, educativos, científicos, turísticos, empresariales y sociales, convirtiéndose en un espacio de gran relevancia en la región.
- B. Que el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones es un dinamizador de las actividades empresariales y de generación de empleo para la región.
- C. Que la Administración Departamental viene proporcionando en alquiler los espacios y equipos técnicos del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones para la realización de los eventos de carácter particular con el cobro de un esquema tarifario.
- D. Que al tenor de lo establecido en el artículo 437 del Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales", el Departamento del Quindío es responsable del Impuesto al Valor Agregado IVA.
- E. Que en el Decreto Departamental No. 467 del 24 de agosto de 2021, se establecieron el valor de las tarifas a cobrar por el alquiler de equipos y espacios del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones.
- F. Que no obstante, haberse establecido el valor de las tarifas a cobrar por el alquiler de equipos técnicos y espacios del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, no es posible determinar si en las mismas se incluyó el Impuesto al Valor Agregado IVA o si por el contrario debe calcularse separadamente.
- G. Que se hace necesario modificar el Decreto Departamental No. 467 del 24 de agosto de 2021, a efectos de que haya claridad respecto al Impuesto al Valor Agregado a cobrar, cuando corresponda.

Que en razón a lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto Departamental 467 del 24 de agosto de 2021, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas base para el Alquiler de espacios y equipos del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, para la vigencia 2021, así:

TARIFAS DE ARRENDAMIENTO			
ITEM	TARIFA BASE	TARIFA MEDIO DIA EVENTO	OBSERVACIONES
Salón Barranquero pleno	\$ 5.128.281	\$ 3.845.302	Capacidad desde 1 hasta 1200 Personas
Salón Barranquero Secciones 1 y 2 o 1 y 3	\$ 3.995.302	\$ 2.713.534	Capacidad desde 1 hasta 800 Personas
Salón Barranquero Secciones 2 y 3	\$ 3.845.302	\$ 2.563.534	Capacidad desde 1 hasta 800 Personas
Salón Barranquero Sección 1	\$ 2.713.534	\$ 2.073.257	Capacidad desde 1 hasta 400 Personas
Salón Barranquero Sección 2 o Sección 3	\$ 2.563.534	\$ 1.923.257	Capacidad desde 1 hasta 400 Personas
Salón Turpial	\$ 750.000	\$ 750.000	Capacidad desde 1 hasta 110 Personas
Salón Chilacoa	\$ 630.000	\$ 630.000	Capacidad desde 1 hasta 90 Personas
Salones Alternos (Tororo, Piranga, Sinsonte y Clarinero)	\$ 448.679	\$ 448.679	Capacidad desde 1 hasta 40 Personas
Salón Tángara	\$ 448.679	\$ 448.679	Capacidad desde 1 hasta 40 Personas
Pasillo Comercial	\$ 1.281.767	\$ 1.281.767	-
Carpa o Pergola Externa	\$ 377.254	\$ 377.254	Largo:63 metros-Ancho 12 metros
Zona de registro	\$ 113.498	\$ 113.498	
Lobby	-	-	
Taquilla	\$ 82.544	\$ 82.544	
Camerino	\$ 134.134	\$ 134.134	
Cocineta	-	-	
Bodega	\$ 82.544	\$ 82.544	

RAIDER TECNICO		
ITEM	TARIFA PLENA	OBSERVACIONES
VIDEO BEAM 6200 LUMENS	\$ 705.760,00	
VIDEO BEAM 2800 LUMENS	\$ 230.403,00	
Pantalla Gigante de 6x 6 mts	\$ 257.081,00	
Pantalla Gigante de 4 x 3 mts	\$ 192.810,00	
Luz Par 64 halógena	\$ 25.795,00	
Elipsociales (Liko)	\$ 61.908,00	
Cabina activa electrovoice	\$ 82.544,00	

PARAGRAFO PRIMERO: Para reservar las instalaciones del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, según corresponda, el interesado deberá cancelar el equivalente al treinta por ciento (30%)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

(Entiéndase como arras) del valor total de la tarifa a cobrarse por el espacio a rentar; previa confirmación de disponibilidad del espacio por parte del Departamento. Dicho pago deberá realizarse a más tardar dentro de ocho (8) días hábiles siguientes a la confirmación de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: Que si bien la tarifa se establece en virtud al área del espacio a rentar y a la capacidad de aforo del mismo; dicha situación, no puede ser tomada de manera absoluta, toda vez que la capacidad de aforo puede disminuir en virtud a las disposiciones que se puedan dictar para su regulación, por parte del Gobierno Nacional, por razones de salud pública u otras circunstancias sin que por esto se deba reajustar la tarifa a cobrar.

PARAGRAFO TERCERO: A las anteriores tarifas se les deberá aplicar la tarifa del diecinueve por ciento (19%), por concepto del Impuesto al Valor Agregado IVA, sin perjuicio de que este porcentaje aumente o disminuya de conformidad con la normatividad que regule la materia.

No obstante lo dicho, y al tenor de lo establecido en los artículos 3° y 6° de la Ley 1493 de 2011 cuando el alquiler de los espacios o equipos técnicos del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones se realice para llevar a cabo espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas, no habrá lugar al cobro del Impuesto al Valor Agregado. Esto sin perjuicio de que la exención de cobro del IVA se pueda extender a otro tipo de actividades de conformidad con la normatividad que regule la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones del Decreto Departamental No. 467 del 24 de agosto de 2021, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 01 OCT 2021

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 

Elaboró Angelica María Santacruz Hoyos- Abogada Contratista S.R.F.
Revisó Diego Iván García Arango- Abogado Contratista D.R.F.
Revisó: Johan Sebastián Cañón S.A. - Director Recursos Físicos
Revisó constitucionalidad y legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación.
Revisó: Dr. John Harold Valencia Rodríguez - Secretario Administrativo
Dr. Julián Mauricio Jara Morales- Secretario Jurídico y de Contratación
Dr. Jorge Hernán Zapata Botero - Director Oficina Privada 